

SG/ER/bvg

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2023.

En el Salón de Plenillos de la Casa Consistorial de Torrejón de Ardoz, a **dieciséis de octubre de dos mil veintitrés**, bajo la presidencia del Alcalde, D. Alejandro Navarro Prieto, se reúnen los señores que a continuación se detallan y que forman parte de Junta de Gobierno Local, para celebrar **sesión ordinaria**, en primera convocatoria.

Sres. Concejales

D. Valeriano Diaz Baz
D. José Luis Navarro Coronado
D. Marcos López Álvarez
Dña. Miriam Gutiérrez Parra
D. José Alberto Cantalejo Manzanares
M^a Esperanza Fernández de Mesa
Dña. Ana Verónica González Pindado
D. José Miguel Martín Criado
D. Rubén Martínez Martín

Se encuentra presente el Interventor accidental, D. Carlos Moulliaa Ariza.

Da fe del acto Dña. Elisa Rodelgo Gómez, Secretaria en funciones del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Abierto el acto por la Presidencia a las diez horas, de conformidad con el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos.

1º.- Aprobación, si procede, del Acta de la Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local celebrada el 09 de octubre de 2023.

Se aprueban, por unanimidad, el Acta descrita. Por lo tanto, queda aprobado este punto del orden del día.

Así mismo, por la Concejalía de Deportes se advierte error aritmético ocurrido en la transcripción del título de la moción que aquel Departamento presentó a la Junta de Gobierno Local con fecha 02 de octubre de 2023, punto 17º del Orden del Día (17º.- *Moción que presenta para su aprobación, el Concejal Delegado de Deportes y Movilidad a la Junta de Gobierno Local, relativa a la aprobación de los Convenios de Colaboración en materia de uso de instalaciones deportivas temporada 2022-2023*), por lo que:

Donde dice: “17º.- Moción que presenta para su aprobación, el Concejal Delegado de Deportes y Movilidad a la Junta de Gobierno Local, relativa a la aprobación de los Convenios de Colaboración en materia de uso de instalaciones deportivas temporada 2022-2023.”

Debe decir: “17º.- Moción que presenta para su aprobación, el Concejal Delegado de Deportes y Movilidad a la Junta de Gobierno Local, relativa a la aprobación de los Convenios de Colaboración en materia de uso de instalaciones deportivas temporada 2023-2024”.

Consta en este Acta esta rectificación a las efectos oportunos.

2º.- Moción del Alcalde a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obra para ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL A VIVIENDA POR CAMBIO DE USO, en [REDACTED]. (34780 - LO2023 / 121)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Alcalde que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por [REDACTED], en fecha **07/07/2023** y nº **34780 (LO2023 / 121)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL A VIVIENDA POR CAMBIO DE USO**, en [REDACTED], (Rfª.Catastral: 0 [REDACTED]).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el P.G.O.U., aprobado definitivamente por la CM el 6 de mayo de 1999, el local se encuentra sujeto a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la ordenanza de aplicación ZUR-2 Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada.

Con fecha 6/07/2023, se emitió Manifiesto de Conformidad para el cambio de uso solicitado.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por la arquitecta D^a [REDACTED], sin visar.

Se acompaña hoja de Dirección Facultativa suscrita por la misma técnica sin visar.

Se presenta acreditación profesional expedida por el COAM.

El proyecto, describe las obras a ejecutar para acondicionar el local al nuevo uso al que se va a destinar. La superficie construida del local que se transforma a **VIVIENDA** es de 77,55 m2, según proyecto.

Se dará cumplimiento al CTE-DB-HS 3, Calidad de aire interior, Pto. 3.1. Condiciones generales de los sistemas de ventilación en vivienda, con aportación de plano justificativo.

El tratamiento de fachada, materiales y huecos deberá seguir las pautas estéticas y compositivas de la edificación en la que se incluye. **y en su defecto deberá ejecutarse un monocapa de la misma tonalidad de la fachada, no admitiéndose los acabados de plaqueta cerámica.**

CGR NIVEL II 9,84 m3 x 15 €/m3 = 147,60 €

Se estima, a efectos de tasas e impuestos municipales, un presupuesto de ejecución material de 30.746,05€. **Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta deberá abonarse previamente a la remisión de la licencia.**

Una vez finalizadas las obras se presentará la correspondiente Declaración Responsable de Primera Ocupación que conllevará la emisión por parte del Ayuntamiento del Acto de Conformidad/Disconformidad de las obras ejecutadas.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, **condicionada a:**

1. A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **un aval o fianza de 150€ (mínimo establecido)**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse una vez emitido el Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada, adjuntando los certificados que acrediten la correcta gestión de los residuos generados en la obra.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

3º.- Moción del Alcalde a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud sobre solicitud de licencia de obra para ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL A VIVIENDA POR CAMBIO DE USO, en [REDACTED] (37609 - LO-2023 / 135)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Alcalde que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por [REDACTED], en fecha **27/07/2023** y nº **37609 (LO-2023 / 135)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL A VIVIENDA POR CAMBIO DE USO**, en [REDACTED], (Rfª.Catastral: [REDACTED]).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, con fecha 16/05/2023, se emite Manifiesto de conformidad de cambio de uso de local comercial a **VIVIENDA**.

Según el P.G.O.U., aprobado definitivamente por la CM el 6 de mayo de 1999, el local se encuentra sujeto a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la ordenanza de aplicación ZUR-1 Casco Antiguo.

Se presenta proyecto de ejecución de local a vivienda, redactado por los arquitectos D. [REDACTED], sin visar.

Se acompaña Dirección Facultativa, suscrita por los mismos técnicos sin visar.

Se presenta acreditación profesional de los técnicos redactores del proyecto, expedida por el COAM.

El proyecto, describe las obras ejecutadas para acondicionar el local al nuevo uso al que se va a destinar. La superficie construida del local que se transforma a **vivienda** es de 57 m².

El tratamiento de fachada, materiales y huecos deberá seguir las pautas estéticas y compositivas de la edificación en la que se incluye. **y en su defecto deberá ejecutarse un monocapa de la misma tonalidad de la fachada y del entorno, no admitiéndose los acabados de plaqueta cerámica.**

CGR NIVEL II 30 m³ x 15 €/m³ = 450 €

Se estima, a efectos de tasas e impuestos municipales, un presupuesto de ejecución material de 22.598,65 €.

Se dará cumplimiento al CTE-DB-HS 3, Calidad de aire interior, Pto. 3.1. Condiciones generales de los sistemas de ventilación en vivienda, con aportación de plano justificativo.

Una vez finalizadas las obras se presentará la correspondiente Declaración Responsable de Primera Ocupación que conllevará la emisión por parte del Ayuntamiento del Acto de Conformidad/Disconformidad de las obras ejecutadas.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, **condicionada a:**

1. A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **un aval o fianza** de **450€**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse una vez emitido el Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada, adjuntando los certificados que acrediten la correcta gestión de los residuos generados en la obra.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). (Ver fecha y firma al margen)."

4º.- Moción del Alcalde a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de corrección de errores de la división del local sito en [REDACTED] (39386 – SEGREG 2022/19).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Alcalde que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por [REDACTED] 54, en fecha 06/10/2022 y nº 39386 (2022 / 19) de registro de entrada, se solicitó DIVISION LOCAL sito en CALLE [REDACTED] (Rfª.Catastral: [REDACTED]).

Que en fecha 2/8/23 y número 38284 de anotación se ha presentado escrito por el interesado, en el que se indica que faltaban por incluir en la descripción los patios de cada uno de los locales.

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se constata que, por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 17 de agosto de 2022 se aprueba la segregación de tres parcelas situadas en la calle [REDACTED] a [REDACTED]

Que por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 6 de marzo de 2023 se aprueba corrección de errores de la segregación de tres parcelas en la calle Magdalena 52 y 54.

Que conforme al PGOU vigente aprobado en fecha 6.5.99 y el texto refundido del informe de fecha 1.3.01 la finca se encuentra sujeta a las condiciones de la ordenanza ZUR.3. Barrios Tradicionales grado 1º.

Que por acuerdo de fecha 6 de marzo de 2023 se aprueba la división del local situado en la calle Magdalena 52 con las siguientes descripciones:

La superficie del local es de 144,07 m2 construidos.

Linderos: Al Noreste con vial de su situación en dos tramos de línea recta de 6,61 m cada uno.
Al Suroeste con patio trasero de la edificación, en línea recta de 15,80 m.
Al Sureste con parcela sita en C/ Magdalena nº 52 bis en línea recta de 10,00 m.
Al Noroeste con C/ Magdalena nº 46 en línea recta de 10,00 m.

En dos locales con las siguientes descripciones:

Local resultante nº 1

Superficie construida de 97,8 m2.

Linderos: Al Noreste con vial de su situación en línea recta de 6,61 m.
Al Suroeste con patio 1, en línea recta de 7,90 m.

Al Sureste con parcela sita en C/ Magdalena nº 52 bis en línea recta de 10,00 m.

Al Noroeste con portal de acceso al edificio y local resultante nº 2 en línea quebrada de 11,29 m.

Local resultante nº 2

Superficie construida de 72,04 m².

Linderos: Al Noreste con vial de su situación en línea recta de 6,61 m.

Al Suroeste con patio trasero de la edificación, en línea recta de 7,90 m.

Al Noroeste con parcela sita en la calle Magdalena nº 46 en línea recta de 10,00 m.

Al Sureste con portal de acceso al edificio y local resultante nº 1 en línea quebrada de 11,29 m.

Que en la corrección de errores de la segregación aprobada en Junta de Gobierno de fecha 6 de marzo de 2023 se recogía la parcela resultante calle Magdalena 52 con una superficie de 259 m² en la que se recogía un edificio de viviendas con las siguientes superficies:

Local comercial 144,07 m²

Vivienda 1º Derecha 72,04 m²

Vivienda 1º Izquierda 72,04 m²

Zona comunes 13,93 m²

TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA 302,09 m²

Que en el escrito presentado se indica que faltaban por incluir en la descripción los patios de cada uno de los locales.

Que de esta forma la descripción de las fincas será la siguiente.

La superficie del local es de 144,07 m² construidos **y un patio anejo de 101 m²**

Linderos: Al Noreste con vial de su situación en dos tramos de línea recta de 6,61 m cada uno.

Al Suroeste con patio trasero de la edificación, en línea recta de 15,80 m.

Al Sureste con parcela sita en C/ Magdalena nº 52 bis en línea recta de 10,00 m.

Al Noroeste con C/ Magdalena nº 46 en línea recta de 10,00 m.

Anejo al local en su lindero sureste se encuentra un patio de dimensiones 15,8 m. x 6,39 m.

En dos locales con las siguientes descripciones:

Local resultante nº 1

Superficie construida de 72,04 m². **y un patio anejo de 50,5 m²**

Linderos: Al Noreste con vial de su situación en línea recta de 6,61 m.

Al Suroeste con patio 1, en línea recta de 7,90 m.

Al Sureste con parcela sita en C/ Magdalena nº 52 bis en línea recta de 10,00 m.

Al Noroeste con portal de acceso al edificio y local resultante nº 2 en línea quebrada de 11,29 m.

Anejo al local en su lindero noroeste se encuentra un patio de dimensiones 7,9 m. x 6,39 m.

Local resultante nº 2

Superficie construida de 72,04 m². **y un patio anejo de 50,5 m²**

Linderos: Al Noreste con vial de su situación en línea recta de 6,61 m.

Al Suroeste con patio trasero de la edificación, en línea recta de 7,90 m.

Al Noroeste con parcela sita en la calle Magdalena nº 46 en línea recta de 10,00 m.

Al Sureste con portal de acceso al edificio y local resultante nº 1 en línea quebrada de 11,29 m.

Anejo al local en su lindero suroeste se encuentra un patio de dimensiones 7,9 m. x 6,39 m.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo aprobando la corrección de errores del local comercial situado en la calle Magdalena nº 52 con las definiciones indicadas anteriormente.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

5º.- Moción del Concejal de Hacienda para la concesión de la bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a VEGA DE ALDOVEA S COOP MAD (F84243344), previa la declaración de especial interés o utilidad municipal por interés social según el artículo 4.1.e) de la ordenanza del impuesto.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

“Con fecha 22.3.2023 y número de registro de entrada 13489, la Sociedad Cooperativa “VEGA DE ALDOVEA S. COOP. MAD”, presentó solicitud de reconocimiento a la bonificación prevista en el 4.1.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras para la cuota líquida de las obras que obtengan la declaración de especial interés o utilidad municipal por circunstancias sociales.

En el expediente consta el otorgamiento de la licencia por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 24.4.2023 y la solicitud por la promotora con fecha 15.7.2022 y otorgamiento con fecha 9.2.2023 por la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de calificación provisional de viviendas con protección pública para uso propio de precio limitado de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 74/2009 de 30 de junio, en suelo destinado por el planeamiento urbanístico a la construcción residencial de vivienda protegida VPPL, para una promoción de 120 viviendas, 193 plazas de garaje, 120 trasteros y 4 locales comerciales de precio limitado.

El artículo 103.2.a) del TRLRHL dispone que las construcciones, instalaciones y obras podrán obtener una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean *declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración*. *Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros y en cumplimiento de las previsiones legales anteriores, el artículo 4.1.e) de la Ordenanza del ICIO establece que Una bonificación del 15% de la cuota líquida del impuesto el resto de las construcciones, instalaciones y obras que obtenga la declaración de especial interés o utilidad municipal por concurre circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas*. Así mismo establece el procedimiento para gozar de la bonificación a que se refiere el párrafo anterior.

Por acuerdo de Pleno de 27.9.2023 se ha aprobado para el proyecto la declaración de especial interés y utilidad municipal en sintonía con el artículo 24.1 y 24.3.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas al tener el silencio administrativo sentido estimatorio de la solicitud indicando que la bonificación aplicable alcanza al 15% de la cuota líquida del ICIO. No obstante, al carecer el citado acuerdo de carácter tributario, aun cuando es el presupuesto de aplicación de una bonificación -tal y como tiene declarado el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (sentencia 1639/2011, de 3.11.2022, rec 4285/2011) al considerar que es de aplicación el procedimiento administrativo común que finaliza con la declaración-, procede la adopción de acuerdo posterior por Junta de Gobierno Local ex art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, conforme a los antecedentes de acuerdos de concesiones similares, salvo que se haga uso de la delegación aprobada el 11.9.2023.

Por lo tanto, PROPONGO a la JGL la concesión de la bonificación del 15% sobre la cuota líquida en el ICIO conforme al artículo 4.1.e de la Ordenanza para la obra promovida por la Sociedad Cooperativa VEGA DE ALDOVEA S. COOP. MAD sobre construcción residencial de vivienda protegida VPPL, para una promoción de 120 viviendas, 193 plazas de garaje, 120 trasteros y 4 locales comerciales de precio limitado en la parcela resultante de la agrupación de las parcelas RMP 6.1, RMP 6.2 y RMP 6.

La liquidación provisional en esta fase con carácter de ingreso a cuenta del ICIO tomará como base imponible la mayor entre la resultante de aplicar el módulo correspondiente o la reflejada en el contrato de obra que haya suscrito la promotora, a cuya cuantía se ajustará la liquidación de la tasa de licencia de obras.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

6º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio a la Junta de Gobierno Local para la aprobación del reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las facturas contenidas en la relación F/2023/177.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

“Vista la siguiente relación de Facturas y Certificaciones F/2023/177, que se relacionan y según Informe de la Intervención de fecha 10/10/2023 y CSV QJXRY-CD6X1-TO6A7 en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

- Aprobar el reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las facturas y certificaciones contenidas en la relación F/2023/177 y que se relacionan a continuación, por un importe 2.689.887,43 euros con cargo a las aplicaciones que se indican:

Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Aplicación
4003582707	31/12/2022	27.080,02	A83052407	SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS SA	DICIEMBRE 2022:Carta Certificada ES-PEE 0 - 20 gr N D1(GRANDES CIUDADES) G-0 (01 EXENTO) / Carta Certificada ES-PEE 0	130-92030-22201
270005980823000002	31/08/2023	21.297,56	U16812125	UTE RSU Y LV TORREJON DE ARDOZ (FCC MEDIO AMBIENTE SAU Y VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SA)	AGOSTO 2023 AMPLIACIÓN EXPTE.PA 1/2021 SERVICIO DE BOLSEO TURNO DE TARDE, SEGÚN APROBACIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL D	020-16210-22700
V0/1406	31/08/2023	34.604,06	B85781979	NEW MAN SECURITY SLU	AGOSTO PISCINA DE OLAS / PISCINA JOAQUIN BLUME	090-13200-22701



270005980823 000003	31/08/2023	1.187.523,32	U16812125	UTE RSU Y LV TORREJON DE ARDOZ (FCC MEDIO AMBIENTE SAU Y VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALE S SA)	MES AGOSTO 2023 SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS (26,97%) 291.129,26-EUROS / SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA (73,03%) 788.4	020-16210- 22700 020-16300- 22700
230006685708	13/09/2023	473.483,74	A86488087	CANAL DE ISABEL II GESTION, S.A.	ADUCCIÓN / CONSUMO BLOQUE 1 / del 05-05- 2022 al 13-09-2023 (1 ADUCCIÓN 20220505 20230913 2 CONSUMO BLOQUE 1 0 0 0.0	020-16100- 22101
8-E-2023 2026	30/08/2023	29.077,67	B10373546	COLECTIVO EXTREMEÑO DE AMBULANCIAS SL	Por prestación de servicio de transporte sanitario de ambulancia tipo SVB mes de AGOSTO para la localidad de Torrejón	090-13501- 22799
FACM-23 55	29/09/2023	103.119,57	B85240646	PAISAJES SOSTENIBLES S.L.	Septiembre 2023 Prestación de servicio de jardinería y conservación Parque Europa. Expediente 3/2023. . / Tareas Limpi	110-17100- 22799
FACM-23 56	29/09/2023	80.656,14	B85240646	PAISAJES SOSTENIBLES S.L.	Septiembre 2023 Tareas de conservación y reposición de arbolado y arbusto en Soto de Henares . / Tareas de	110-17100- 22799
132 FACT 7000029182	31/08/2023	395.329,95	A28019206	FERROVIAL CONSTRUCCION S.A.	CERTIF 132 AGOSTO PA 55/2012 SUM. Y SERVICIO DE GESTION SERVICIOS ENERGETICOS Y MTO INSTALACIONES EDIF MUNIC Y ALUM PUBL FACT CERTIF 132 AGOSTO PA 55/2012 SUM. Y SERVICIO DE GESTION SERVICIOS ENERGETICOS Y MTO INSTALACIONES EDIF MUNIC Y ALUM PUBL	020-16500- 22799



2	31/08/2023	74.970,27	B85240646	PAISAJES SOSTENIBLES S.L.	CERTIF. 2 AGOSTO PA45/2023 EJECUCION PROYECTO PARA REMODELACION ZONA CENTRO DE T. ARDOZ INCLUIDO EN PIR C.MADRID FACT CERTIF. 2 AGOSTO PA45/2023 EJECUCION PROYECTO PARA REMODELACION ZONA CENTRO DE T. ARDOZ INCLUIDO EN PIR C.MADRID	020-13400-61000
FACT FACO-23 135						
1 y final	08/09/2023	210.498,04	B85419943	RECUPERACIONES CAPIMA S.L.	CERTIF 1 Y FINAL AGOSTO PA47/2023 PROYECTO MEJORA DACCESIBILIDAD AL CENTRO SERVICIOS SOCIALES MUNICIPAL DE T. DE ARDOZ CERTIF 1 Y FINAL AGOSTO PA47/2023 PROYECTO MEJORA DACCESIBILIDAD AL CENTRO SERVICIOS SOCIALES MUNICIPAL DE T. DE ARDOZ	020-23100-63200
FACT EMIT-81						
9	25/09/2023	32.036,23	A78066487	LICUAS S.A.	CERTIF. 9 SEPTIEMBRE PA 2/2023 ADJUDICACION CONTRATO RENOVACION INFRAESTRUCTURAS VIARIAS FACT CERTIF. 9 SEPTIEMBRE PA 2/2023 ADJUDICACION CONTRATO RENOVACION INFRAESTRUCTURAS VIARIAS	020-15320-61901
FACT 2023CN-PC000345						
LIQUIDADION	21/09/2023	20.210,86	B85419943	RECUPERACIONES CAPIMA S.L.	CERTIF LIQUIDADION SEPTIEMBRE PA 47/2023 PROYECTO MEJORA ACCESIBILIDAD AL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES T. ARDOZ FACT CERTIF LIQUIDADION SEPTIEMBRE PA 47/2023 PROYECTO MEJORA ACCESIBILIDAD AL	020-23100-63200

la prestación del servicio para el desarrollo del proyecto de atención a la infancia y familia del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, que incluye tres programas inclusivos dirigidos a menores en situación de dificultad social.

2. *Con fecha 17 de noviembre de 2021, se suscribió el acta de inicio del servicio mencionado con la entidad FUNDACION MERIDIONAL con CIF-84591056, para la prestación del servicio. Según lo dispuesto en la cláusula SEGUNDA del citado contrato, su vigencia se extiende por dos años, desde el 17/11/2021 hasta el 16/11/2023, siendo susceptible de prórroga por dos años más.*

3. *Estando próximo el plazo de vencimiento de vigencia inicial, se solicita la prórroga del citado contrato por dos años, es decir, hasta el 16/11/2025.*

4. *El importe del contrato, por la prórroga, será por un total de 298.060,40€ (incluido IVA).*

5. *El resto de las condiciones contractuales, no serán objeto de modificación, manteniéndose inalterables en el plazo de prórroga del contrato.*

Para que así conste a los efectos interesados, se emite el presente informe en Torrejón de Ardoz, en la fecha que consta en pie de firma.”.

Por la Coordinadora General de Contratación y Compras, se **informa** que la prórroga solicitada es conforme a Derecho, por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el sentido siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del contrato PA 57/2021 PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA Y FAMILIA DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, y adjudicarla a la FUNDACIÓN MERIDIONAL con C.I.F.: G84591056.

SEGUNDO.- El importe de la prórroga es de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SESENTA EUROS CON CUARENTA CENTIMOS (298.060,40 €) IVA incluido.

TERCERO.- La duración de la prórroga será desde el 17 de noviembre de 2023 hasta el 16 de noviembre de 2025.

CUARTO.- Aprobar el importe del punto segundo de este acuerdo.

QUINTO.- Consta en el expediente de contratación el informe jurídico emitido por la Secretaria en Funciones, así como informe de fiscalización emitido por la Intervención General.

SEXTO.- Notificar este acuerdo a la adjudicataria del mismo.

SEPTIMO.- Comunicar este acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención, Festejos y Salud Laboral.

No obstante la Junta de Gobierno acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, a 11 de octubre de 2023. Fdo.: D. Valeriano Díaz Baz.”

8º.- Moción del Concejal Delegado de Bienestar, Educación e Inmigración a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, relativa a las bases de la convocatoria para la concesión de Ayudas en el marco del Programa “Campaña de Reyes: Juguetes para tod@s” del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, año: 2023-2024 (Código convocatoria: 2023/2023/3/640825/000)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Bienestar, Educación e Inmigración que dice, literalmente, lo siguiente:

“Manteniendo la tradición del Ayto. de Torrejón de Ardoz, de apoyo a las familias más desfavorecidas del municipio y en especial a nuestr@s menores en fechas tan simbólicas para éstos como son las navidades y especialmente el día de Reyes, se propone a la Junta de Gobierno Local aprobar las Bases Especificas de Convocatoria a aplicar para la inclusión de menores en el programa denominado “Campaña de Reyes: juguetes para tod@s”.

El objeto del programa es favorecer el bienestar e igualdad, en pro de la integración social de menores pertenecientes a familias más desfavorecidas del municipio, perceptoras de ingreso mínimo vital o renta mínima de inserción, y/o en procesos de integración social con escasos recursos económicos, a través del apoyo con un juguete.

En términos generales, se establece respecto de las bases generales reguladoras para la inclusión en el programa aprobadas en Junta de Gobierno Local de 26/09/2022, BOCM nº 238 de 06/10/2022, así como las específicas de la convocatoria, el procedimiento para la inclusión en la Campaña de Reyes: Juguetes para tod@s 2023-2024, siendo el siguiente:

1. Podrán participar en el programa menores con edades comprendidas entre los 2 años y 9 nueve años (a cumplir antes del 31/12/2023), pertenecientes a familias que han de constar empadronadas en el mismo domicilio y residir de forma efectiva en la ciudad de Torrejón de Ardoz, con anterioridad a 1 de enero de 2023. El requisito de empadronamiento y residencia efectiva deberá concurrir tanto en el solicitante, titular de la patria potestad/tutela que tenga atribuida la guarda y custodia del menor, como por los menores a incluir en el programa.
2. Las familias deberán ser perceptoras en activo, sin suspensiones por causas imputables a las personas que integran la unidad familiar, de la prestación económica denominada Renta Mínima de Inserción o perceptoras del Ingreso Mínimo Vital (IMV), con resolución favorables y vigente.

En el caso de familias cuyos progenitores estén separados de hecho o de derecho, o divorciados, solo podrán formular solicitud de inclusión en el programa municipal el progenitor que ostente la guarda y custodia del menor, y sea titular de la renta mínima inserción o ingreso mínimo vital. En el supuesto de guarda y custodia compartida solo podrá formularla uno de ellos.

3. La solicitud, deberá formularse por escrito y estará disponible en la concejalía de Bienestar. Para perceptores del IMV la solicitud deberá acompañarse documentación acreditativa de la cualidad de beneficiario de la prestación “ingreso mínimo vital” (resolución reconociendo el derecho al IMV, justificantes bancarios de su abono ...) y documentación acreditativa de la composición de la unidad familiar, de la patria potestad, guarda y custodia de los menores incluidos en la solicitud (libro de familia, sentencia de separación/divorcio/convenio regulador..)
4. La solicitud deberá presentarse a través del registro del Centro de Servicios Sociales, Av. Virgen de Loreto nº 2 entre el 30 de octubre al 08 de noviembre de 2023 (ambos inclusive), en horario de 08:30 h a 13:30 h. (de lunes a viernes no festivos).
5. Asimismo, podrá ser incluidos en la campaña, aquellos otros menores, que, cumpliendo el requisito de edad, y perteneciente a familias con recursos económicos escasos, sean propuestos de oficio por los técnicos de los servicios sociales municipales, en atención a la intervención social continuada que se está desarrollando con el menor y/o su familia. Para estos casos, no se requiere solicitud de parte interesada, siendo la propuesta de resolución emitida de oficio por técnico de los servicios sociales.
6. Publicación de listas provisionales de admitidos y excluidos: 15 de noviembre de 2023 a las 12:00h, en la Concejalía de Bienestar.
7. Plazo de alegaciones de 5 días a contar desde el siguiente a la publicación de las listas provisionales que deberá formularse por escrito a través del registro Municipal de la Concejalía de Bienestar, Av. Virgen de Loreto nº 2. Se procederá a la desestimación de reclamaciones no presentadas en lugar o plazo al indicado.
8. Publicación de listas definitivas de admitidos y excluidos: 24 de noviembre de 2023, en la Concejalía de Bienestar.
9. El suministro se realizará antes del 5 de enero de 2024, quedando sin efecto aquellas concesiones no materializadas en el plazo indicado.

La efectividad de los acuerdos aprobatorios que en su caso se adopten quedan condicionados al cumplimiento de los requisitos de publicidad de las Bases Generales Reguladoras exigidos por el artículo 18 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones en concordancia con artículo 7 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, Reguladora de la Base Nacional de Subvenciones.

Se acompaña para conocimiento de la Junta, el texto de las bases específicas de la convocatoria cuya aprobación se propone.

Propuesta que someto a la consideración y aprobación por parte de esta Junta.

En Torrejón de Ardoz, C.D de Bienestar, Educación e Inmigración. Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CONCESIÓN DE AYUDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA “CAMPAÑA DE REYES: JUGUETES PARA TOD@S” DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ

AÑO 2023-2024 (CÓDIGO CONVOCATORIA: 2023/2023/3/648025/000)

I. FUNDAMENTACIÓN

Dentro del marco Jurídico general delimitado por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General y Subvenciones y el Reglamento General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2066, de 21 de julio, Bases Reguladoras aprobadas en Junta de Gobierno Local de 26/09/2022, BOCM nº 238 de 06/10/2022 y demás normas que sean de aplicación, se promueve la convocatoria de ayudas sociales en el marco del programa desarrollado por la Concejalía de Bienestar del Ayto. de Torrejón de Ardoz “Juguetes para tod@s” 2023-2024

II. OBJETO

Establecer las normas por las que han de regirse la convocatoria de ayudas en especie, con el objeto de favorecer, en fechas tan especiales, navidades y reyes, el bienestar e igualdad, en pro de la integración social de menores pertenecientes a familias más desfavorecidas del municipio, perceptoras de ingreso mínimo vital o renta mínima de inserción, y/o en procesos de integración social con escasos recursos económicos. Las ayudas dirigidas a la adquisición de juguetes en establecimiento concertado por el Ayto. de Torrejón de Ardoz, tienen el carácter de “subvención en especie” de concurrencia competitiva, en el marco de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General y Subvenciones y el Reglamento General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2066, de 21 de julio.

III. BENEFICIARISO/AS

Se regula por lo establecido en las Bases Específicas y en la presente convocatoria. Los requisitos que cumplir son:

- Familias que teniendo menores a su cargo de entre 2 y 9 años cumplidos o a cumplir entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2023, ostenten la patria potestad o tutela legal y en todo caso la guarda y custodia del menor, y cumplan todos los requisitos que se relacionan a continuación:
- El solicitante, (titular de la patria potestad/tutela, que tenga atribuida la guarda y custodia del menor) y el/ los menor/es que integran su unidad familiar, han de constar empadronados, en el mismo domicilio y residir de forma efectiva en la ciudad de Torrejón de Ardoz, con anterioridad a 1 de enero de 2023.
- El solicitante debe ser titular de la renta mínima inserción (titular en activo, sin suspensiones por causas imputables a las personas que integran la unidad familiar) o del ingreso mínimo vital (contar con resolución favorable y vigente), al momento de formular la solicitud.
- En el caso de familias cuyos progenitores estén separados de hecho o derecho, o divorciados, en caso de custodia compartida, y con empadronamiento de ambos junto con los menores en el domicilio familiar, solo podrá solicitar la inclusión en el programa, uno de los progenitores.

Asimismo podrá ser incluidos en la campaña, aquellos otros menores, que, cumpliendo el requisito de edad, y perteneciente a familias con recursos económicos escasos, sean propuestos de oficio por los técnicos de los servicios sociales municipales, en atención a la intervención social continuada que se está desarrollando con el menor y/o su familia. Para estos casos, no se requiere solicitud de parte interesada, siendo la propuesta de resolución emitida de oficio por técnico de los servicios sociales.

IV. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El crédito presupuestario disponible para la concesión de este tipo de ayudas se imputará a la aplicación presupuestaria que en 2023 se corresponda con la A.P 080 23100 48001 "Ayudas Sociales", por un máximo de 6.000,00 €. No podrán concederse ayudas por crédito superior al disponible.

V. PROCEDIMIENTO

El procedimiento se regirá por lo dispuesto en las Bases Específicas, así como por lo dispuesto en la presente convocatoria.

1. Solicitud. Plazo Se presentará una solicitud por familia con menores a cargo, conforme modelo que se incorpora como anexo a la presente convocatoria. Dicha solicitud deberá ser formulada y firmada por el titular de la renta mínima inserción o del ingreso mínimo vital y acompañada de la documentación exigida por las Bases Específicas.

Los impresos de solicitud y cuanta información se precise para formular la solicitud serán facilitados en la Concejalía de Bienestar, Avda. Virgen del Loreto nº 2 en Torrejón de Ardoz.

La solicitud y la correspondiente documentación deberá presentarse a través del Registro Municipal del Ayto. de Torrejón de Ardoz, sito en Avda. Virgen de Loreto nº 2, en horario de 8:30 h a 13:30 h (de lunes a viernes no festivos)

El plazo para solicitar la subvención será del 30 de octubre al 8 de noviembre de 2023 (ambos inclusive).

- Instrucción. La instrucción de los expedientes relacionados con la concesión de las ayudas objeto de la convocatoria corresponde a la Concejalía de Bienestar del Ayto. de Torrejón de Ardoz. El proceso de concesión de subvención se realizará mediante concurrencia competitiva. Para su tramitación será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto al procedimiento simplificado regulado en el art. 96, y concordantes, tal como dispone las Bases Específicas de aplicación. El importe de las ayudas no podrá ser inferior a 15,00 €, ni superior a 45,00 €, por menor beneficiario.

La publicación de las listas provisional de admitidos y excluidos, se realizará el día 15 de noviembre de 2023, a las 12:00 h en la Concejalía de Bienestar, abriéndose plazo de alegaciones de 5 días, a contar desde el siguiente a la publicación; las alegaciones deberán formularse por escrito a través del Registro Municipal de la Concejalía de Bienestar.

Resuelta definitivamente la convocatoria, se procederá a publicar las listas definitivas de concesiones y denegaciones el día 24 de noviembre de 2023 en la Concejalía de Bienestar. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó la resolución, o bien, recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, computándose tanto en éste como aquel del día siguiente de la publicación. Transcurrido el plazo máximo de resolución sin que ésta haya recaído, se estimará denegada la solicitud.

- Abono de la ayuda y justificación Siendo ayuda en especie, el suministro del objeto de la subvención será realizado a través de proveedor contratado conforme las normas de contratación pública. La Concejalía de Bienestar, informará a los beneficiarios del lugar y horario para la realización de este suministro. El plazo máximo para el suministro del objeto de la subvención será hasta el 5 de enero de 2024. No podrá realizar el suministro con posterioridad a dicha fecha, quedando sin efecto aquellas concesiones no materializadas en el plazo indicado.

No requiere de justificación por parte del beneficiario, dado que se trata de ayuda en especie a través de suministro contratado por el Ayto. de Torrejón de Ardoz.

VI. DOCUMENTACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo regulado en las Bases Específicas de la convocatoria, la Concejalía de Bienestar se reserva el derecho a solicitar documentación complementaria, no incluida en las presentes bases, con el fin de esclarecer los datos de cada solicitante, si lo estimara oportuno.

La falta de cualquier documentación que deba aportarse junto con la solicitud será motivo de denegación de la inclusión.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos de Personales, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz le informa, que sus datos de carácter personal serán incorporados en un fichero de su propiedad, que ha sido registrado en la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, con la finalidad de gestionar la participación en actividades, servicios y convocatorias organizadas por la Concejalía de Bienestar. Sus datos serán comunicados a la empresa adjudicataria de la gestión de cada actividad, servicio o convocatoria. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito a la concejalía de Bienestar del Ayto. de Torrejón de Ardoz.

VII. MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES DE CONVOCATORIA

El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, a través de la concejalía de Bienestar, se reserva el derecho exclusivo a la modificación total o parcial y a la interpretación de las presentes bases, así como al desarrollo de éstas en aquellos aspectos que pudieran ser objeto de ampliación o especificación.

Torrejón de Ardoz, C.D de Bienestar, Educación e Inmigración.

*Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV) por:
Ver fecha y firma al margen”*

9º.- Moción del Concejal Delegado de Cultura a la Junta de Gobierno Local sobre Concesión de Premios del VII Certamen de Fotografía “Ciudad de Torrejón”

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Cultura que dice, literalmente, lo siguiente:

“Con fecha 6 de febrero de 2023 se aprobó por Junta de Gobierno las Bases específicas y la convocatoria del VII Certamen de fotografía “Ciudad de Torrejón”.

Reunido el jurado calificador el día 18 de mayo de 2023 y una vez concluida la selección de los premios, se solicita el pago a los participantes que han resultado ganadores, siendo los siguientes:

- D. ANIBAL BUENO AMORÓS con NIF ***5892**, premio único dotado con 600,00 €, por la obra nº 157855.

- D. MARIO MATÍAS PEREDA BERGA con NIF ***0732**, accésit local a las mejores fotografías dotado con 200,00 €, por la obra nº 159085.
- D. DAVID SANZ MUÑOZ con NIF ***9569**, accésit local a las mejores fotografías dotado con 200,00 €, por la obra nº 160556.
- D. ALFONSO MELGUIZO SERRANO, con NIF ***1478**, accésit local a las mejores fotografías dotado con 200,00 €, por la obra nº 157333

Se propone en base al Informe Técnico, a la Junta de Gobierno Local la aprobación del pago de los premios del VII certamen de fotografía “Ciudad de Torrejón”.

Se adjunta el INFORME DE INTERVENCIÓN de fecha 21 de junio 2023 con código de verificación BNK24-PHFV3-I0BLW que indica la FISCALIZACIÓN DE CONFORMIDAD.

Propuesta que someto a la Junta de Gobierno local para su aprobación y adopción de los acuerdos pertinentes.”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 1º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio a la Junta de Gobierno Local para la aprobación del reconocimiento de la obligación y ordenación del pago de la Adenda del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el C.D.E. Natación Torrejón en materia de promoción deportiva.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

“Moción que se presenta a esta Junta de Gobierno Local para la aprobación, si procede, del reconocimiento de la obligación y ordenación del pago por importe de SETENTA Y NUEVE MIL AUEROS (79.000,00 €) al C.D.E. NATACIÓN TORREJÓN con CIF: G81541666 en concepto de Adenda al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Club Deportivo Elemental de Natación Torrejón.

La firma de la Adenda fue aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 9 de octubre de 2023.

Un vez firmada dicha adenda se propone el reconocimiento de la obligación y pago de la misma por el importe indicado.

Moción que someto para su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 2º.- Moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación a la Junta de Gobierno Local para dar cuenta de la Resolución 372/2023 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, de fecha 11 de octubre de 2023

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Con fecha 13 de octubre de 2023, se recibe resolución nº 372/2023 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid por la que se inadmite el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la representación de la UTE Polaris (conformada por las siguientes sociedades: Home Comunicación S.L., Promoción y Producción de Ferias S.L., Bclubber App S.L., Fools Entertainment S.L., Producciones Yllana S.L., Proyect Arte Producciones S.L., A. Garcia Grupo S.L., Infraestructura y Desarrollo de Espectáculos y Acontecimientos S.L.) contra la ejecución de la Resolución 307/2023 de este Tribunal correspondiente al procedimiento restringido del contrato de “concesión de servicios para la gestión y explotación del Parque “Mágicas Navidades” de Torrejón de Ardoz”, número de expediente PA 81/2023, y en concreto contra la invitación a presentar proposición a las dos licitadoras concurrentes por no ser un acto recurrible

El Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid con fecha 28 de septiembre de 2023 acuerda lo siguiente: “.....- *Inadmitir el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la representación de la UTE Polaris (conformada por las siguientes sociedades: Home Comunicación S.L., Promoción y Producción de Ferias S.L., Bclubber App S.L., Fools Entertainment S.L., Producciones Yllana S.L., Proyect Arte Producciones S.L., A. Garcia Grupo S.L., Infraestructura y Desarrollo de Espectáculos y Acontecimientos S.L.) contra la ejecución de la Resolución 307/2023 de este Tribunal correspondiente al procedimiento restringido del contrato de “concesión de servicios para la gestión y explotación del Parque “Mágicas Navidades” de Torrejón de Ardoz”, número de expediente PA 81/2023, y en concreto contra la invitación a presentar proposición a las dos licitadoras concurrentes por no ser un acto recurrible....”.*

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Dar cuenta de la Resolución 372/2023 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, de fecha 11 de octubre de 2023, por la que se acuerda Inadmitir el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la representación de la UTE Polaris (conformada por las siguientes sociedades: Home Comunicación S.L., Promoción y Producción de Ferias S.L., Bclubber App S.L., Fools Entertainment S.L., Producciones Yllana S.L., Proyect Arte Producciones S.L., A. Garcia Grupo S.L., Infraestructura y Desarrollo de Espectáculos y Acontecimientos S.L.) contra la ejecución de la Resolución 307/2023 de este Tribunal correspondiente al procedimiento restringido del contrato de “concesión de servicios para la gestión y explotación del Parque “Mágicas Navidades” de Torrejón de Ardoz”, número de expediente PA 81/2023, y en concreto contra la invitación a presentar proposición a las dos licitadoras concurrentes por no ser un acto recurrible.

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo en el Perfil del Contratante (www.ayto-torrejon.es), a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y comunicarlo a los Departamentos de Contratación, Intervención, y Festejos.

Torrejón de Ardoz, a 16 de octubre de 2023. Fdo.: D. Valeriano Díaz Baz.”

No habiendo más asuntos para tratar, por el Alcalde se levantó la sesión a las diez horas y treinta minutos, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.